



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA ESCOLAR TEMPORADA 2023/2024



Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2023/2024, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - CM-08 - Cadete**

Encuentro: **CD Ontígola - Ayto. Añover de Tajo**

Fecha: **2/3/24**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se estaba disputando el encuentro arriba mencionado en el campo de fútbol de la localidad de Ontígola.

Segundo.- En el acta del partido se recoge, entre otras manifestaciones, las siguientes:

- *"El partido queda suspendido en el minuto 76, a falta de 4 minutos para que finalice el encuentro, padres y madres de ambos equipos amenazan a los jugadores del equipo contrario..."*
- *"Además de añadir, que un aficionado del equipo visitante salta al campo, para amenazar a los jugadores del equipo local. En ese momento, doy el partido por finalizado, y en el que el presidente del equipo local me comunica que ha llamado a la Guardia Civil, acuden y me piden explicaciones de lo ocurrido".*
- *"Me comentan desde la directiva local, que uno de los jugadores del equipo visitante, rompe un cristal del vestuario identificado como Don C. A. Marcos".*

Fundamentos de derecho:

Artículo 160- Reglamento Técnico de la FFCM

Cuando la causa de la suspensión fuera por incidentes del público, la insubordinación de los jugadores colectivamente, o la agresión a los componentes del equipo arbitral, se estará a los que resuelva el correspondiente órgano competente determine, quien decidirá si el partido debe darse por terminado, jugarse entero o continuarse, según las circunstancias, en el mismo campo o neutral, con o sin asistencia de público.

Como consecuencia de todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

- **Dar por terminado el encuentro con el resultado que existía en el momento de la suspensión (0-1).**
- **Emplazar al equipo visitante, Ayto Añover de Tajo, para que atienda la reparación de los desperfectos (cristal del vestuario) ocasionados por el jugador de su equipo citado anteriormente.**

Toledo, a 7 de marzo de 2024

Por el Comité de Disciplina



Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.